

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0005/2007

C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA
ATN: C. LORENA GAONA SILVA
FRANCISCO DE URDIÑOLA No. 372 INT A
COL. CENTRO
CIUDAD.-

ASUNTO.- CONDONACIÓN No. 083/06 . -
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 083/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en esta Dependencia con fecha 16 de agosto de 2006, la C. Lorena Gaona Silva, en su carácter de representante legal de la C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA, solicita la condonación de la multa y recargos contenidos en Oficio No. LSFS-104/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, en cantidad de \$ 3,705.73, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Séptima fracción I inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, así como la cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación procede a emitir resolución con base en las siguientes:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0005/2007

CONSIDERACIONES

I.- Mediante resolución contenida en Oficio No. LSFS-104/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, se determina a la C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA, un crédito fiscal dentro del cual se contiene multa y recargos en cantidad de \$ 3,705.73.

II.- Mediante escrito recibido en esta Dependencia con fecha 16 de agosto de 2006, la C. Lorena Gaona Silva en su carácter de representante legal de la C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA, solicita la condonación de la multa y recargos antes descritos, en virtud de que su situación económica es precaria.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa y de las constancias que obran en el mismo, desprendiéndose de ello que la contribuyente interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en Oficio No. LSFS-104/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se determina un crédito a cargo de la promovente, desechándose dicho Recurso mediante Oficio No. DJ/1364/2006 de fecha 04 de mayo de 2006, siendo que en el presente caso, la multa y recargos que nos ocupan, fueron emitidos dentro del mismo procedimiento de revisión, tal y como se señala en la liquidación mencionada, de lo que se desprende que dicha liquidación controvertida a través de Recurso de Revocación y la multa y recargos respecto de los cuales se solicita la condonación, resultan ser actos conexos y por ende deviene improcedente la condonación total o parcial de los mismos.

Es decir, la multa y recargos que nos ocupan resultan actos antecedentes de la liquidación combatida, advirtiendo con ello que se trata de actos conexos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, solo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación, resulta entonces que en la especie es improcedente la condonación de la multa y recargos, en virtud de que un acto conexo a los mismos, como lo es la liquidación contenida en el Oficio No. LSFS-104/2005, se encuentra impugnada mediante Recurso de Revocación.

Por lo anterior esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, considera improcedente se condone total o parcialmente a la C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA, la multa y recargos a su cargo contenidos en Oficio No. LSFS-104/2005, de

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0005/2007

fecha 12 de diciembre de 2005, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidad de \$ 3,705.73

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega a la C. KARLA JAROSMI SALAZAR GAONA, la condonación de la multa y recargos en cantidad de \$ 3,705.73, contenidos en Oficio No. LSF5-104/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, emitido por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 08 de enero de 2007
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. Folio No. 0291/06.
LMG/MSJH